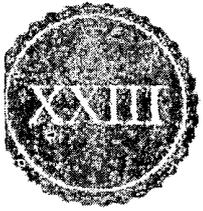


AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P00660
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



MARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OPERGAL S.A. CUANTÍA: INDETERMINADA. DI: 4 COPIAS.**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento: La compañía **OPERGAL S.A.**, debidamente representada por el señor **Alex Santiago Dunn Suárez**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, Magister en Administración de Empresas, en su calidad de Presidente y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **OPERGAL S.A.** en sesión celebrada el treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes. El compareciente es capaz para contratar y de contraer obligaciones a quien conozco en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego como documento habilitante de lo que doy fe; Advertido el compareciente por mí la notaria de los efectos y

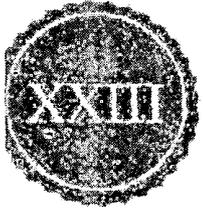
7



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DOCTORA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



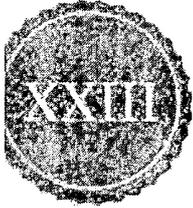
1 resultados de esta escritura, así como examinado que  
2 fue en forma aislada y separada y me declara que  
3 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
4 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
5 seducción, me solicita que eleve a escritura pública la  
6 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar,  
7 en el registro de escrituras públicas que está a su  
8 cargo, una por la cual conste la reforma y codificación  
9 del Estatuto Social de la compañía **OPERGAL S.A.**, así  
10 como las demás declaraciones que se determinan al  
11 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Otorga la  
12 presente escritura pública el señor Alex Santiago Dunn  
13 Suárez, a nombre y en representación de la compañía  
14 **OPERGAL S.A.**, en su calidad de Presidente y, como tal,  
15 su representante legal, tal cual lo acredita con su  
16 nombramiento inscrito, que se acompaña como  
17 habilitante a la presente escritura; y debidamente  
18 autorizado para el efecto por la Junta General  
19 Extraordinaria y Universal de Accionistas en sesión  
20 celebrada el treinta y uno de enero del dos mil  
21 dieciocho, cuya copia certificada del Acta de la  
22 sesión de Junta General de Accionistas antes  
23 mencionada, se agrega como documento habilitante  
24 a la presente escritura.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El  
25 acto societario que contiene este instrumento tiene  
26 como antecedentes los siguientes: **DOS.UNO)** Por  
27 escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo  
28 Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya



ARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 Flores, el veintisiete de abril del dos mil diez, inscrita en  
2 el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón  
3 Samborondón el dieciocho de mayo del dos mil diez,  
4 se constituyó la compañía de anónima OPERGAL S.A.  
5 con un capital social de ochocientos dólares de los  
6 Estados Unidos de América y con domicilio en el  
7 cantón Samborondón. **DOS.DOS)** Posteriormente,  
8 mediante escritura pública que autorizó el Notario  
9 Suplente Sexagésimo Sexto del Cantón Guayaquil,  
10 Cipriano Juan Pozo Pincay, el primero de noviembre  
11 del dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil  
12 de los Cantones de Samborondón y Durán el nueve de  
13 noviembre del dos mil diecisiete, la compañía  
14 aumentó su capital a diez mil ochocientos dólares de  
15 los Estados Unidos de América, dividido en diez mil  
16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un  
17 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
18 América cada una. **DOS.TRES)** La Junta General de  
19 Accionistas de la compañía OPERGAL S.A., en sesión  
20 celebrada el treinta y uno de enero del dos mil  
21 dieciocho, cuya copia del acta se incorpora como  
22 habilitante a la presente escritura, conoció y resolvió  
23 reformar y codificar su estatuto social en los términos  
24 que constan en dicha acta.- **TERCERA.- OBJETO Y**  
25 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes  
26 expuestos, el señor Alex Santiago Dunn Suárez, en su  
27 calidad de PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL de  
28 OPERGAL S.A., y en cumplimiento de la resolución de la



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DOÑA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

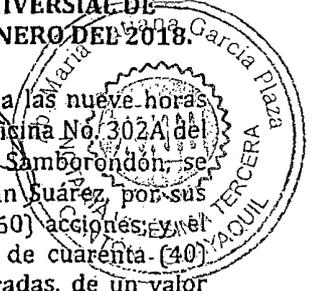


1 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas  
2 en sesión celebrada el treinta y uno de enero del dos  
3 mil dieciocho, declara: **TRES.UNO)** Que el estatuto  
4 social de la compañía queda reformado y codificado  
5 de acuerdo a los términos que constan en el acta de  
6 la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal  
7 de Accionistas celebrada el treinta y uno de enero del  
8 dos mil dieciocho, cuya copia se adjunta; **TRES.DOS)**  
9 Que bajo juramento declara que la compañía a la  
10 cual representa no tiene celebrados contratos de  
11 obras públicas con el Estado ni con sus instituciones.-  
12 **CUARTA.-** Queda autorizada la abogada Coralía  
13 González Correa, para que realice todos los trámites  
14 respectivos ante el Registro Mercantil de los Cantones  
15 de Samborondón y Durán, a fin de que el presente  
16 acto societario surta plenos efectos legales.-  
17 Anteponga y agregue usted, señora Notaria, todo  
18 cuanto fuere de estilo para la plena eficacia jurídica  
19 de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA**  
20 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, la  
21 misma que se encuentra firmada por la **Abogada**  
22 **Coralía González Correa.- Registro Colegio de**  
23 **Abogados del Guayas. once mil setecientos ochenta y**  
24 **siete.-** Para la celebración y otorgamiento de la  
25 presente escritura se observaron los preceptos legales  
26 que el caso requiere de conformidad a lo establecido  
27 en el artículo veintisiete de la Ley Notarial; y leída que  
28 les fue por mí, la Notaria a los comparecientes,

3729.

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA OPERGAL S.A., CELEBRADA EL 31 DE ENERO DEL 2018.**

En el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, a las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, en la oficina No. 302A de Edificio Samborondón Business Center, ubicado en el Km. 1,5 de la Vía Samborondón, se reúnen los siguientes accionistas de OPERGAL S.A.: el señor Santiago Dunn Suárez, por sus propios derechos, como propietario de diez mil setecientos sesenta (10.760) acciones; y el señor Daniel Plaza Rosales, por sus propios derechos, como propietario de cuarenta (40) acciones. Todas las acciones referidas son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una y dan derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.



Preside la sesión el Presidente de la compañía, el señor Santiago Dunn Suárez, y actúa como Secretario de la Junta el Gerente General de la compañía, el señor Daniel Plaza Rosales, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión, de conformidad con la ley, para luego ser archivada en el expediente respectivo.

Como se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previas convocatorias por tratarse de una Junta Universal, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la reforma de los artículos Tercero, Quinto, Séptimo, Octavo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Estatuto Social de la compañía.-
- 2.- Conocer y resolver la codificación del Estatuto Social de la compañía.-
- 3.- Conocer y resolver sobre la autorización al Presidente de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública de reforma y codificación del estatuto social de la compañía.-

El Presidente de la Junta, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, con sujeción a la ley, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver sobre los puntos del orden del día que han quedado fijados.

Toma la palabra el Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se proceda a dar lectura en voz alta al primer punto del orden del día, que es "Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía". Respecto de este primer punto del orden del día, toma la palabra el Presidente de la Junta y les comunica a los presentes que para efectos de concentrar las responsabilidades y el control de la compañía en un solo representante legal, se ha propuesto eliminar el cargo de Gerente General de la compañía y mantener como único representante legal al Presidente. Adicionalmente, se propone incluir en los Estatutos sociales el cargo de Vicepresidente que ejercerá las funciones de subrogante en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente. En virtud de estos cambios propuestos, es necesario proceder a reformar los artículos Tercero, Quinto, Séptimo, Octavo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Estatuto Social de la compañía de acuerdo a los textos que se ponen a consideración de la sala y que constan a continuación: "Artículo Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el suscrito es de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la diez mil ochocientas inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados

1



por el Presidente de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, se regirán por las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-" **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.-** El órgano de lo gobierno es la Junta General de Accionistas, el administrador es el Presidente.-" **Artículo Séptimo: De las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Vicepresidente y en su falta, la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-" **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Presidente de la compañía.- Las extraordinarias las convocará el mismo funcionario en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido, dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por lo todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo, las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-" **Artículo Undécimo: De la concurrencia a la Junta General de Accionistas.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Vicepresidente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.-" **Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Vicepresidente, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no

estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Autorizar para la enajenación, gravamen o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la compañía; f) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal." **"Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.-** De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina o computadora en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Vicepresidente de la compañía, o quienes hagan sus veces.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-" **"Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la Compañía.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente, quien actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones de acuerdo al giro normal de los negocios y en las condiciones determinadas en este Estatuto.- En casos de ausencia, falta o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado." **"Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y del Vicepresidente de la compañía.-** El Presidente y Vicepresidente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-" **"Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Primero.- Representar individualmente a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Vicepresidente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Cuarto.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Quinto.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Sexto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-" **"Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Vicepresidente.-** Primero.- Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones y asumir la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de que éste faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar; Segundo.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias; Tercero.- Ejecutar actos de administración dentro del régimen interno de la Compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-" **"Artículo Décimo Octavo: Reemplazo del Presidente de la compañía.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo del Presidente en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-" Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta (el "Reglamento sobre Juntas Generales"), el Presidente consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de los accionistas presentes realicen cambios o sugerencias a la moción presentada. Se informa además a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. Inmediatamente, la Junta pasa a considerar las reformas y se da inicio a la votación, que resulta con los votos a favor de la moción del accionista ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, que le corresponden diez mil setecientos sesenta (10.760) votos, y los votos a favor de la moción del accionista DANIEL BENJAMIN PLAZA ROSALES, que le corresponden cuarenta (40) votos; con lo cual queda aprobada por unanimidad de votos la reforma de los Estatutos sociales planteada.

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el segundo punto del orden del día. El señor secretario de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente y se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, que trata sobre:



**Conocer y resolver la codificación del Estatuto Social de la compañía.** El Presidente manifiesta a los presentes que en virtud de las reformas previamente aprobadas, que reforman varios artículos de los estatutos considera pertinente para efectos prácticos, que se realice una codificación del Estatuto Social de la compañía con todas las reformas realizadas desde la fecha de su constitución hasta el momento, con lo cual el Estatuto Social de la compañía quedaría codificado de la siguiente forma:

#### **"CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OPERGAL S.A.**

**Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía se denominará OPERGAL S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal el cantón Samborondon, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

**Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social dedicarse exclusivamente a la tenencia de acciones, participaciones, derechos corporativos o valores en sociedades, sean éstas nacionales o extranjeras. Sin embargo, podrá ocasionalmente enajenar o gravar las acciones y participaciones o derechos que tuviere en sociedades nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes y relacionados con su giro. La compañía no podrá otorgar cauciones para asegurar el cumplimiento de obligaciones ajenas. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio.

**Artículo Tercero: Del Capital Social.-** El capital autorizado de la compañía es de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el suscrito es de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la diez mil ochocientas inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, se regirán por las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-

**Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Samborondon.-

**Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.-** El órgano de lo gobierno es la Junta General de Accionistas, el administrador es el Presidente.-

**Artículo Sexto: Del Órgano Supremo.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-

**Artículo Séptimo: De las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Vicepresidente y en su falta, la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-

**Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Presidente de la compañía.- Las extraordinarias las convocará el mismo funcionario en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido, dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta

General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por lo todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-

**Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera y segunda convocatoria es la representación del cien por ciento del capital pagado de la compañía.-

**Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si ésta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones se aprobarán por unanimidad de votos y no por mayoría simple.-

**Artículo Undécimo: De la concurrencia a la Junta General de Accionistas.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Vicepresidente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.-

**Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Vicepresidente, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Autorizar para la enajenación, gravamen o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la compañía; f) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-

**Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.-** De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina o computadora en el anverso y reverso, y debidamente folladas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Vicepresidente de la compañía, o quienes hagan sus veces.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-



**Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la Compañía.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente, quien actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones de acuerdo al giro normal de los negocios y en las condiciones determinadas en este Estatuto.- En casos de ausencia, falta o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

**Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y del Vicepresidente de la compañía.-** El Presidente y Vicepresidente de la Compañía serán elegidos por la Junta General Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-

**Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Primero.- Representar individualmente a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Vicepresidente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Cuarto.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Quinto.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Sexto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-

**Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Vicepresidente.-** Primero.- Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones y asumir la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de que éste faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar; Segundo.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias; Tercero.- Ejecutar actos de administración dentro del régimen interno de la Compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-

**Artículo Décimo Octavo: Reemplazo del Presidente de la compañía.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo del Presidente en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-

**Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-

**Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la compañía.-** De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se separara un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultase disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-

**Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-

**Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución Anticipada de la Compañía.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-"

El Presidente toma la palabra y consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de los

accionistas presentes realicen cambios o sugerencias a la moción presentada. Inmediatamente, la Junta pasa a considerar la propuesta y se da inicio a la votación, que resulta con los votos a favor de la moción del accionista ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, que le corresponden diez mil setecientos sesenta (10.760) votos, y los votos a favor de la moción del accionista DANIEL BENJAMIN PLAZA ROSALES, que le corresponden cuarenta (40) votos; con lo cual queda aprobada por unanimidad de votos la moción de codificar los Estatutos sociales.



Toma la palabra el Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se proceda a dar lectura en voz alta al tercer punto del orden del día, que es "Conocer y resolver sobre la autorización al Presidente de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública de reforma y codificación del estatuto social de la compañía". Inmediatamente la Junta pasa a tratar este punto y se da inicio a la votación, que resulta con los votos a favor de la moción del accionista ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, que le corresponden diez mil setecientos sesenta (10.760) votos, y los votos a favor de la moción del accionista DANIEL BENJAMIN PLAZA ROSALES, que le corresponden cuarenta (40) votos; con lo cual queda aprobada por unanimidad de votos la autorización al Presidente de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública que contenga la reforma y codificación del Estatuto Social de OPERGAL S.A.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la Junta, con la asistencia de las mismas personas que la constituyeron y por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad de votos y sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos---

Sr. Santiago Dunn Suárez  
Presidente de la Junta - Accionista

Sr. Daniel Plaza Rosales  
Secretario de la Junta - Accionista

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 15 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 del Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE. Que la fotocopia que antecede, que consta de 06 fojas, es igual al documento original que se me exhibe  
Cuantía: Indeterminada - Guayaquil,



06 FEB 2018

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza  
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

7

# OPERGAL S.A.



Samborondón, 30 de octubre del 2015

Señor  
**ALEX SANTIAGO DUNN SUÁREZ**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente cúpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **OPERGAL S.A.** reunida hoy, resolvió reelegirlo como **PRESIDENTE** de la compañía por un período de CINCO AÑOS. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones que señalan la Ley y los Artículos Décimo Cuarto y Décimo Sexto del Estatuto Social de la Compañía.

**OPERGAL S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores el 27 de abril del 2010; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el 18 de mayo del 2010.

Atentamente,

**Sr. Daniel Plaza Rosales**  
Secretario de la Junta

**RAZÓN:** Acepto el cargo de **PRESIDENTE** para el que he sido reelecto, según nombramiento que antecede.

Samborondón, 30 de octubre del 2015

**Sr. Alex Santiago Dunn Suárez**  
C.C. No. 090889015-5  
Nacionalidad: ecuatoriana

**Dirección:** Km. 1½ Vía Samborondón, Edif. Samborondón Business Center, Torre A, oficina 302.



TRÁMITE NÚMERO: 1007  
\*6905869DEOZRTU\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	832
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	406
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

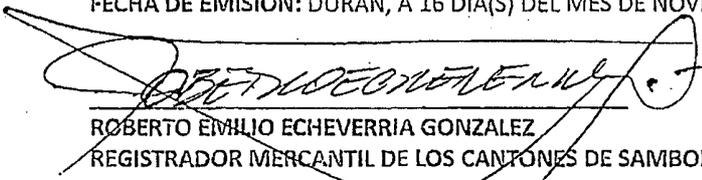
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERGAL S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DUNN SUAREZ ALEX SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	0908890155
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 16 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

  
ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicada en el Registro Oficial número 56 del 12 de Abril de 1978 DD/EE. Que la fotocopia que antecede, que consta de 01 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil, -

06 FEB 2018



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza  
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090889015-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
DUNN SUAREZ  
ALEX SANTIAGO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CARBO / CONCEPCION/  
FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
BUSTAMANTE CHALELA  
GLADYS



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
APellidos y NOMBRES DEL PADRE  
DUNN ROBERTO  
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE  
SUAREZ MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2016-08-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-08-02  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN  
MAG. ADMIN. NEGOCIOS

E33311222

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL GOBIERNO REGIONAL

Ab. María Tatiana García Plaza

IDÉCU0908890155  
19710328M20280802 ECU VIGESIMA TERCERA  
DUNN<SUAREZ<<ALEX<<SANTIAGO<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, IMPULSADO  
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta  
090889015-5 152-0015

DUNN SUAREZ ALEX SANTIAGO  
GUAYAS GUAYAQUIL  
TARQUI TARQUI  
\$ USD 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0018  
5244966 04/07/2017 16:05:47

*Roberto Ranquilla Noboa*

Ab. Roberto Ranquilla Noboa  
DIRECTOR  
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACION

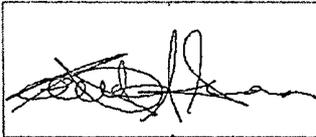
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 56 del 12 de Abril de 1.978 DOFEE. Que la fotocopia que antecede, que consta de 02 fojas, es igual al documento original que se me exhibió. Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil,

06 FEB 2018

Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0908890155

**Nombres del ciudadano:** DUNN SUAREZ ALEX SANTIAGO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 28 DE MARZO DE 1971

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MGTR.ADMIN.NEGOCIOS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BUSTAMANTE CHALELA GLADYS

**Fecha de Matrimonio:** 31 DE AGOSTO DE 1996

**Nombres del padre:** DUNN ROBERTO

**Nombres de la madre:** SUAREZ MARIA

**Fecha de expedición:** 2 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: GABRIELA DE LOS ANGELES PIONCE MERO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL



Nº de certificado: 183-091-61488



183-091-61488

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

# SRI

NÚMERO RUC: 0992667397001  
 RAZÓN SOCIAL: OPERGAL S.A.

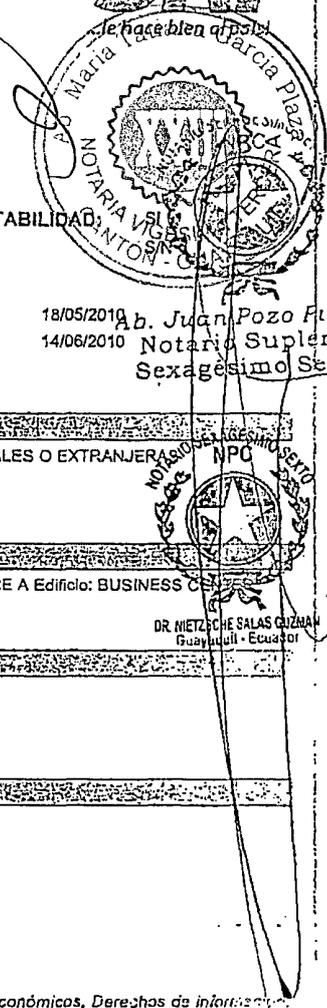
NOMBRE COMERCIAL:  
 REPRESENTANTE LEGAL: DUNN SUAREZ ALEX SANTIAGO  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:  
 NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 14/06/2010  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:  
 FEC. ACTUALIZACIÓN:  
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

18/05/2010  
 14/06/2010  
 Ab. Juan Pozo Pineda  
 Notario Suplente  
 Sexagesimo Sexto



### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TENENCIAS DE ACCIONES PARTICIPACION DE DERECHOS CORPORATIVOS EN SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Calle: AVE. PRINCIPAL Numero: S/N Conjunto: TORRE A Edificio: BUSINESS CENTER  
 Oficina: 3A-2 Kilometro: 1,5 Referencia ubicacion: DETRAS DEL SUPERMAXI Telefono Trabajo: 042207177

### DOMICILIO ESPECIAL:

SN

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de los regímenes tributarios internos están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RUSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

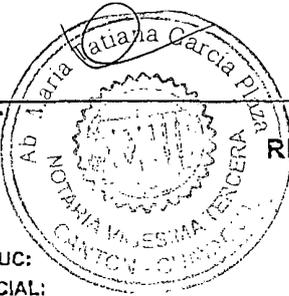
### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA B GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001642037  
 Fecha: 01/11/2017 12:23:35 PM

1  
1



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

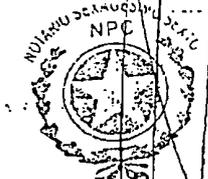


NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

0992667397001  
OPERGAL S.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	18/05/2010
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE TENENCIAS DE ACCIONES PARTICIPACION DE DERECHOS CORPORATIVOS EN SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Calle: AVE. PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: DETRAS DEL SUPERMAXI Conjunto: TORRE A Edificio: BUSINESS CENTER Oficina: 3A-2 Kilometro: 1.5 Telefono Trabajo: 042207177				



Ab. Juan Fozo Pinca  
Notario Suplente  
Sexto



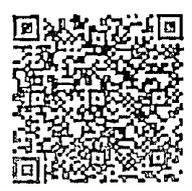
Ab. Mercedes Salas Guzmán  
Notario Suplente Sexto

De conformidad con el número 3 del artículo 16 de la Ley  
Notaría reformada por el Decreto Suplemento número 2386 de  
Marzo 31 de 1975 publicada en el Registro Oficial número 50  
del 12 de Abril de 1975 y el artículo 17 de la Ley Orgánica que  
antecede, que con el presente original que se me exhibe  
hojas, lo igual al original que se me exhibe  
Cuanto a este original. Guayaquil,

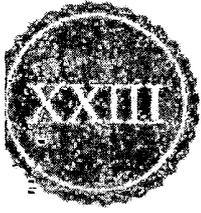
06 FEB 2018



Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
CANTÓN GUAYAQUIL



Código: RIMRUC2017001642037  
Fecha: 01/11/2017 12:23:35 PM



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
HOLANDA



1 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido  
2 y firman conmigo en unidad de acto; se incorporó al  
3 protocolo de esta Notaría la presente escritura  
4 todo lo cual doy fe.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**p. OPERGAL S.A.**  
**R.U.C. N°: 0992667397001**

**ALEX SANTIAGO DUNN SUÁREZ**  
**C.C. N°: 090889015-5**  
**PRESIDENTE**

**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO**  
2 testimonio de **REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO**  
3 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OPERGAL S.A. No. P00660**, que  
4 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el ocho de Febrero  
5 del dos mil dieciocho.- **LA NOTARIA.**

6  
7  
8 

9  
10 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
11 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) DUNN SUAREZ ALEX SANTIAGO, representante legal de la empresa OPERGAL S.A. con RUC Nro. 0992667397001 y dirección NORTE. AVE. PRINCIPAL S/N . 301. KM 1.5 . TEATRO., NO registra obligaciones patronales en mora.

Registra obligaciones patronales en estado depositado por el valor de USD \$67.94. La conciliación bancaria de la Institución se reflejará en 48 horas.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Gabriela Bermeo Tapia

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



Emitido el 21 de febrero de 2018

Validez del Certificado 2 días

7

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**ANOTACION MARGINAL** 2018-09-01-038-000354

**RAZON:**

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, **CERTIFICA QUE:** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OPERGAL S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA ANTE LA NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, EL **06 DE FEBRERO DEL 2018**, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA OPERGAL S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **27 DE ABRIL DEL 2010**

GUAYAQUIL, 05 MARZO DEL 2018

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
EL NOTARIO





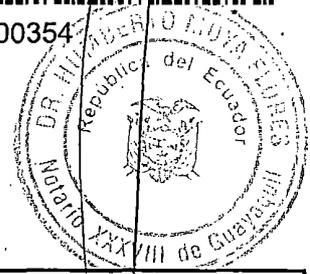
Factura: 001-007-000021212



20180901038000354



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20180901038000354



HUMBERTO M  
NOTA

MATRIZ	
FECHA:	5 DE MARZO DEL 2018, (11:25)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA OPERGAL S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-04-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	089/2010

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OPERGAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992667397001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA OPERGAL S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00660

\_\_\_\_\_  
 NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000080944



20180901023P00660



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20180901023P00660					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE FEBRERO DEL 2018, (15:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	OPERGAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992667397001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

N° TRAMITE: 22110-0041-18  
DOCUMENTO: Escritura  
22/03/18 2.1.1

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE EMPRESAS DE GUAYAQUIL

27 MAR 2018  
RECIBIDO  
12:30 JMW

7



**TRÁMITE NÚMERO: 377**

\*4193546VVBHJEU\*

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	333
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	13/03/2018
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	112
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0908890155	DUNN SUAREZ ALEX SANTIAGO	ACCIONISTA

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA TERCERA /GUAYAQUIL /06/02/2018
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	OPERGAL S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	SAMBORONDÓN

**4. DATOS ADICIONALES:**

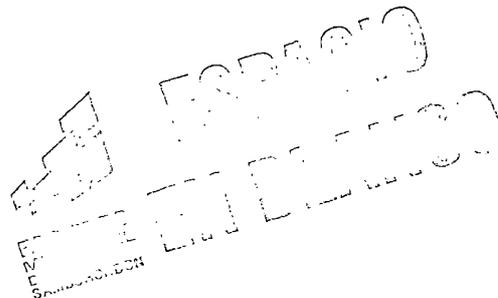
CONSTA EN ESTA INSCRIPCIÓN LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OPERGAL S.A.. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

*(Firma manuscrita)*  
AB. LUIS IDROVO MURIELO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

27 MAR 2018

RECIBIDO

12:30

MW

RECIBIDO  
RECIBIDO

RECIBIDO  
RECIBIDO